

## BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021713

**DECRETO FORAL 51/2022, de 27 de diciembre, del Territorio Histórico de Álava, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprueba la modificación de los porcentajes de retención aplicables a los rendimientos de trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

(BOTH A de 30 de diciembre de 2022)

*[\* El presente Decreto Foral entrará en vigor el 31 de diciembre de 2022 y será de aplicación a las retribuciones percibidas a partir de 1 de enero.]*

La Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dedica el capítulo II de su título XII a los pagos a cuenta, que son objeto de más amplio detalle en el título VII del Reglamento del citado impuesto, aprobado mediante Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto.

El objeto principal del presente decreto foral es la aprobación de una nueva tabla de porcentajes de retención aplicables a los rendimientos del trabajo.

Esta disposición viene motivada por la necesidad de ajustar las retenciones de trabajo a la nueva tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo la presente disposición el instrumento más adecuado para lograr dichos fines.

La presente normativa respeta el principio de proporcionalidad, y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con esta disposición. No existen para el objetivo propuesto otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las destinatarias y los destinatarios.

Esta iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea.

En la tramitación del presente decreto foral, se ha seguido el principio de transparencia regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada comisión.

Visto el informe de impacto normativo abreviado emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy,

### DISPONGO

**Artículo Único.** *Modificación del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 84 del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que quedan redactados como sigue:

«1. Tabla general de porcentajes de retención.

Importe rendimiento anual (euros)		Número de descendientes						
Desde	Hasta	0	1	2	3	4	5	Más
0,01	14.000,00	0	0	0	0	0	0	0
14.000,01	15.220,00	5	3	0	0	0	0	0
15.220,01	15.980,00	6	4	1	0	0	0	0
15.980,01	17.090,00	7	5	3	0	0	0	0
17.090,01	18.380,00	8	6	4	0	0	0	0
18.380,01	19.730,00	9	7	5	2	0	0	0
19.730,01	21.260,00	10	8	7	3	0	0	0
21.260,01	23.020,00	11	10	8	5	1	0	0
23.020,01	24.340,00	12	11	9	6	3	0	0
24.340,01	26.450,00	13	12	10	7	4	0	0
26.450,01	28.730,00	14	13	11	9	6	2	0
28.730,01	31.440,00	15	14	13	10	8	4	0
31.440,01	34.700,00	16	15	14	12	9	6	0

34.700,01	39.200,00	17	16	15	13	11	8	0
39.200,01	42.730,00	18	17	16	15	13	10	2
42.730,01	46.060,00	19	18	17	16	14	12	5
46.060,01	49.950,00	20	19	18	17	15	13	7
49.950,01	54.440,00	21	20	20	18	17	15	9
54.440,01	58.910,00	22	21	21	19	18	16	11
58.910,01	62.530,00	23	22	22	21	19	18	12
62.530,01	66.690,00	24	23	23	22	21	19	14
66.690,01	71.430,00	25	25	24	23	22	20	16
71.430,01	76.990,00	26	26	25	24	23	22	17
76.990,01	82.800,00	27	27	26	25	24	23	19
82.800,01	87.810,00	28	28	27	26	25	24	20
87.810,01	93.650,00	29	29	28	27	27	25	22
93.650,01	100.330,00	30	30	29	29	28	27	23
100.330,01	108.030,00	31	31	30	30	29	28	25
108.030,01	116.500,00	32	32	31	31	30	29	26
116.500,01	125.820,00	33	33	32	32	31	30	28
125.820,01	137.200,00	34	34	33	33	32	32	29
137.200,01	150.220,00	35	35	34	34	33	33	31
150.220,01	164.530,00	36	36	36	35	35	34	32
164.530,01	181.840,00	37	37	37	36	36	35	33
181.840,01	203.240,00	38	38	38	37	37	36	35
203.240,01	225.470,00	39	39	39	38	38	37	36
225.470,01	En adelante	40	40	40	39	39	39	37»

#### «4. Personas trabajadoras activas con discapacidad.

A las personas trabajadoras activas con discapacidad les será de aplicación la tabla general de porcentajes de retención a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Este porcentaje de retención que resulte de la aplicación de la tabla general se minorará en los puntos que señala la siguiente escala, según que la referida persona trabajadora se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.

b) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal las que se encuentren incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.

c) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Importe del rendimiento anual (euros)		Grado de discapacidad	
Desde	Hasta	Apartado 4.a)	Apartado 4.b) y apartado 4.c)
0,01	24.340,00	9	12
24.340,01	31.440,00	7	12
31.440,01	46.060,00	6	10
46.060,01	54.440,00	5	10
54.440,01	76.990,00	4	8
76.990,01	116.500,00	3	6
116.500,01	181.840,00	2	5
181.840,01	En adelante	1	3»

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA y será de aplicación a las retribuciones percibidas a partir de 1 de enero de 2023.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2022

*Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*  
**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*Directora de Hacienda*  
**MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA**